

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Resolución de 04/02/2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se declara la condición de minerales-naturales, a efectos de envasado y comercialización, las aguas provenientes del pozo denominado Vega del Codorno 4, situado en el término municipal de Vega del Codorno, de la provincia de Cuenca. [2009/2472]

Visto el expediente para la declaración de aguas minerales-naturales "Vega del Codorno 4".

Visto el informe del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y basado en los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero: Por resolución de fecha 20-11-2006, del Exmo. Sr. Consejero de Industria y Tecnología, se declara la condición de minerales-naturales, a efectos de envasado y comercialización, de las aguas provenientes del pozo "Vega del Codorno", situado en el término municipal de Vega del Codorno, provincia de Cuenca, solicitada por Aguas de La Vega del Codorno, S.L.

Segundo: Con fecha 29-10-2007, Don Pedro Guillén González, en representación de Aguas de La Vega del Codorno, S.L., solicita la declaración de agua mineral natural para las aguas provenientes del pozo "Vega del Codorno 4" (coordenadas UTM, X: 590.812; Y: 4.477.988; Z: 1.467) y su inclusión dentro de la solicitud de autorización de aprovechamiento del agua mineral natural "Vega del Codorno", que se tramita en la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Cuenca, por pertenecer al mismo acuífero y ser la misma que la declarada mineral natural "Vega del Codorno", lo que se pone de manifiesto en la documentación técnica que se adjunta a la solicitud.

Tercero: Se ha realizado la información pública de la solicitud mediante la inserción de los anuncios correspondientes en el DOCM nº 265, de 20-12-2007, y en el BOE nº 310, de 27-12-2007.

Cuarto: Tramitado el expediente de forma reglamentaria, con fecha 3-11-2008, la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Cuenca lo remitió a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para la declaración de mineral natural de las aguas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.7 del Reglamento para la ejecución de la Ley 8/90.

Quinto: Han emitido informe favorable a la declaración de mineral natural de estas aguas la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, con fecha 26-12-2007; el Instituto Geológico y Minero de España, con fecha 22-09-2008; y la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Sanidad, con fecha 22-12-2008.

Sexto: Por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo no se ha emitido el informe relativo a la exclusión de las aguas del régimen común, solicitado por la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Guadalajara, en fecha 21-11-2007, por lo que se continuaron las actuaciones, en aplicación del artículo 3.5 del Reglamento que desarrolla la Ley 8/90, y el 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación con estos antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho,

Primero: Que en los artículos 3 a 6 de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termales de Castilla-La Mancha, así como del reglamento para la ejecución de la citada Ley, aprobado mediante el Decreto 4/1995, de 31 de enero, se establecen las condiciones y los procedimientos que se deben seguir para la declaración de mineral de un agua.

Segundo: Que la declaración de la condición de mineral de unas determinadas aguas se efectuará por resolución del Excma. Sra. Consejera a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, una vez que la Delegación Provincial correspondiente haya concluido la tramitación del expediente y emitido su informe técnico.

Vistos: La Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termales de Castilla-La Mancha; el Decreto 4/1995, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, modificado por el Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre; el Decreto 143/2008, de 09-09-2008, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 337/2008, de 28-10-2008; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 3/84, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud,

Resuelvo: Declarar la condición de minerales-naturales, a efectos de envasado y comercialización, las aguas provenientes del pozo denominado "Vega del Codorno 4", situado en el término municipal de Vega del Codorno, de la provincia de Cuenca.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 3/1984 de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 4 de febrero de 2009

La Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente PAULA FERNÁNDEZ PAREJA